Factura: 001-002-000014908

20161701076P02542

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701076P02542

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ABRIL DEL 2016, (10:02)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLACIS TAMAYO ROMULO ABAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801386671	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708440845	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	ITCHIMBIA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000014907

20161701076O00277

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701076O00277

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2016, (10:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708440845
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARCO NICOLAS VILLACIS TAMAYO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1708440845

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

....rio

ESCRITURA Nº.

2016	17	01	76	P 2542

FACTURA: 14908

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES CLINICAS EN REUMATOLOGIA REUMAVIT S.A.

QUE OTORGAN:

Sr. RÓMULO ABAD VILLACIS TAMAYO Y OTRO.

CUANTIA: USD $ 800,oo

DI 3 COPIAS

G.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy doce de abril del año dos mil dieciséis, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: ROMULO ABAD VILLACIS TAMAYO, casado, por sus propios derechos, con capitulaciones matrimoniales según partida de matrimonio que se adjunta como documento habilitante; MARCO NICOLAS VILLACIS TAMAYO, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, todos comparecen por sus propios y personales derechos, hábiles para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregada y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes Artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima, los señores: ROMULO ABAD VILLACIS TAMAYO, casado, por sus propios derechos con capitulaciones matrimoniales según partida de matrimonio que se adjunta como documento habilitante; MARCO NICOLAS VILLACIS TAMAYO, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, mayores de edad, hábiles para contratar y obligaciones. **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** Se denominará **COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES CLINICAS EN REUMATOLOGIA REUMAVIT S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO:** DOMICILIO PLAZO Y DURACIÓN.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha y tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente a la INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO de las Ciencias Médicas, así como otras actividades de investigación y desarrollo experimental en la Ciencias Naturales; para lo cual podrá participar en las etapas de producción de información científica, comercialización, almacenamiento, exportación,

industrialización, explotación, distribución, asesoramiento, promoción. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800, oo) divididos en 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar ($1,oo USD) cada una; capital social que se encuentra suscrito y pagado, de la siguiente manera:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	%
1	VILLACIS TAMAYO ROMULO ABAD	790	395	395	790	98,75
2	VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS	10	5	5	10	1,25
	TOTALES	**800**	**400**	**400**	**800**	**100,00**

El capital suscrito pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los bancos de la ciudad de Quito, en la Cuenta Corriente con la integración de Capital, a nombre de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.** Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimos los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y el presente estatuto.- La acción se representará en títulos de acción, están escritos en idioma castellano y contendrán declaraciones establecidas en la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los accionistas, serán expedidos o emitidos

dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en secuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un Apoderado o en su falta un administrador común; los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Los títulos acción de certificados provisionales, se entenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, el libro, talonarios correlativamente numerados, entregado a título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.- los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO NOVENO: ACCIONISTAS.**- Se consideran como accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen, para los accionistas en la Ley de Compañías, en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas tendrán los derechos a que se les entreguen las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía, y serán libremente negociables; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el titulo acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien los transfiere, la transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas: para la inscripción de su

transferencia será necesario que informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas firmadas por cada uno de ellos que dan a conocer de tal transferencia o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso, el título acción será anulado y se archivarán en la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un título - acción o certificado provisional se extraviare o destruyere los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de aumentar el capital los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta General de accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de La compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecida en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DELEGACIONES EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán

delegar con voz a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter de especial para cada junta o juntas, dirigida al presidente o Gerente General de la compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferida por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo las juntas universales, en caso contrario serán nulos. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias serán, efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas que presenten por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía.- La convocatoria debe señalar el día, lugar, hora y el objeto o asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguiente: **a)** La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; **b)** Las Juntas generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asunto de la primera convocatoria; **c)** cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el quórum anterior, se efectuará una tercera convocatoria sin modificar objeto o asuntos, se realizará la junta con el número de Accionistas presentes. Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas con más de cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todo los accionistas, salvo el derecho de oposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos.- **b)** Elegir al Presidente, Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y su respectivo suplente y

ratificar sus correspondientes remuneraciones.- **c)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Presidente, Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales.- **d)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- **e)** Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesario así como reformarles o suprimirlas.- **f)** Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la compañía.- **g)** autorizar la compraventa, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía.- **h)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. **j)** En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas con más de cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todo los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente de la compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Gerente General o el Accionista; que determine la junta General; actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LAS ACTAS.-** De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales, sin embargo las decisiones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en

blanco en su texto. Además de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como extraordinarias serán firmadas por todos los accionistas en la compañía o sus representantes, concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido en Junta General, no requiere ser accionista de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas; **b)** Supervisar la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere; **f)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal de este, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe nuevo Gerente General; y, **g)** Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los Estatutos, el Reglamento Interno, la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General, no requiere ser accionista de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido, siempre. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: **a)** Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **b)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; **c)**

Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos con las limitaciones señaladas en este contrato social; como las que pudiere emitir la Junta General de Accionistas; **d)** Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales, **e)** Someter anualmente a la Junta General de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la compañía, en especial a la distribución de utilidades y las reservas; **f)** Convocar a las juntas generales de Accionistas y actuar de Secretario ante los organismos de administración; **g)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **h)** Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso, así como designar apoderados especiales de la compañía cuando lo requiera la ocasión; **i)** Dirigir y supervisar la contabilidad y más registros de control, libros sociales de la empresa, así como velar por la conservación, **j)** Firmar conjuntamente con el presidente, los títulos de acción; **k)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas, **l)** Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado; **m)** ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la ley, los presentes estatutos, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPRESENTANTE LEGAL.-** La representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la compañía se asignara anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir un Fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS**

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determina la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades y deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que considere necesario. Para ser comisario no se requiere tener la calidad de accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar un informe al final del ejercicio económico del estado financiero y/o balance general de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causales de disolución y liquidación las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos. No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el señor Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello, la junta General de Accionistas nombrará liquidador de acuerdo con la Ley de compañías con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Con fundamento en los Artículos ciento tres (103) y ciento treinta y siete (137) de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores, BAJO JURAMENTO, declaramos: a) Que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, tomando en cuenta que las aportaciones son en numerario, conforme el detalle que consta en el cuadro de integración de capital de este instrumento. El saldo restante, se pagará en un plazo no mayor de veinticuatro meses contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito; b) Los accionistas ratifican el total contenido de esta escritura pública así como la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías; c) Designamos al señor MARCO NICOLAS VILLACIS TAMAYO, en calidad de Presidente de la Compañía; al señor ROMULO ABAD VILLACIS TAMAYO, en calidad de Gerente General, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y por ausencia temporal le subrogará el Presidente; para que cumplan las funciones establecidas en este estatuto; por un período de cinco años; d) Se autoriza a los señores MARCO NICOLAS VILLACIS TAMAYO, en calidad de Presidente de la Compañía; al señor ROMULO ABAD VILLACIS TAMAYO, para que realicen los trámites pertinentes ante cualquier institución pública o privada, para efectuar la constitución de esta compañía, la inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito y su total implementación". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que se encuentra firmada por el Doctor MARCO VILLACIS TAMAYO, con Matricula Profesional número siete mil veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los mismos por mí el

Notario, los comparecientes se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia firman en unidad de acto junto con migo de todo lo cual doy fe.-

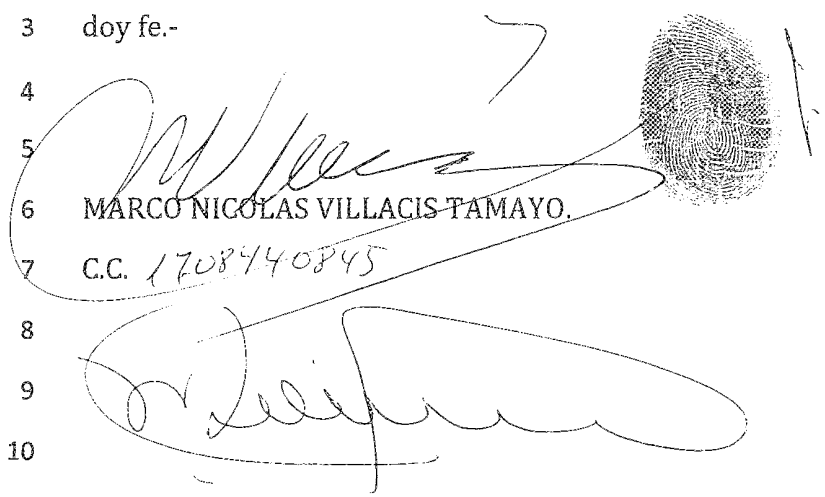

MARCO NICOLAS VILLACIS TAMAYO,
C.C. 1708440845

ROMULO ABAD VILLACIS TAMAYO,
C.C. 1801386671

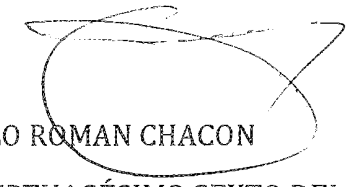

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

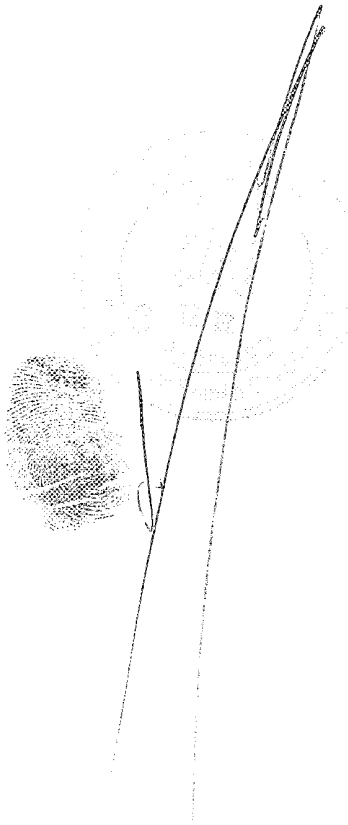

El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

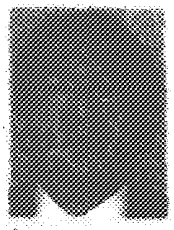

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180138667-1

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS TAMAYO
ROMULO ABAD

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILLARO
PILLARO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JUDITH
CABRERA BUSTILLOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
V4444M4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS ROSESVINDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAYO HIPATIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

019

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0109 1801386671
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLACIS TAMAYO ROMULO ABAD

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA
3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 2754099 USD. 0.50

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRA

NACI. 137 MATRI. 2987 DEFU.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 8-A Pág. ..... Acta .....

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOCE de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ROMULO ABAD VILLACIS TAMAYO nacido en PILLARO=TUNGURAHUA, el 9 de MAYO de 19 59, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión MEDICO, con Cédula Nº 1801386671, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de ROSESVINDO VILLACIS y de HIPATIA TAMAYO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA JUDITH MARGARITA CABRERA BUSTILLOS nacida en GUAMOTE=CHIMBORAZO el 30 de ABRIL de 19 50, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula Nº 1702731272, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de FLORESMILO CABRERA y de MARGARITA BUSTILLOS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 1999

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.o. ROMULO ANDRES VILLACIS CABRERA

OBSERVACIONES:

FIRMAS : Edwin Narváez Lcdo. Edwin Narváez Asistente de Abogacía

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
2008

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN ESTA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ... DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

Quito, ... DIC. 2008

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

R A Z O N : sv.-El presente matrimonio de conformidad con el Art. 53 de la Ley Reformatoria al Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nº 256 de fecha 18 de Agosto de 1989, los cónyuges: ROMULO ABAD VILLACIS TAMAYO y MARIA JUDITH MARGARITA CABRERA BUSTILLOS .-Celebran Capitulaciones matrimoniales ante el NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO de fecha 10 de Mayo del 2001.-Documento que se archiva con el Nº 2001-021.-Quito a 24 de Mayo del 2001.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-Firma Nº 053497.-
.....
.....
.....

ESPACIO PARA TIMBRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
2008

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a ... 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO (E.M.)

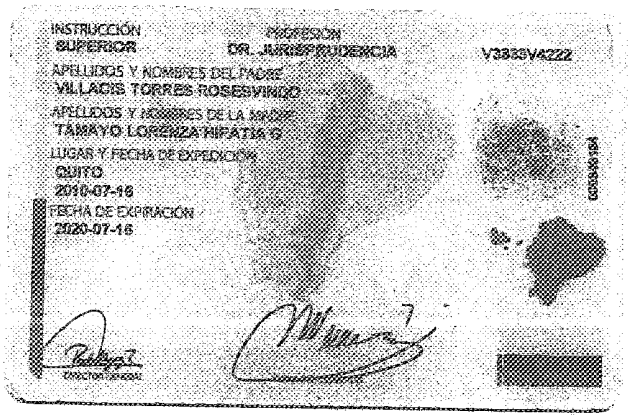

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7727448

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708440845 VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES CLINICAS EN REUMATOLOGIA REUMAVIT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACIÓN PRINCIPAL	M7210.23	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS MÉDICAS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	M7210.29	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA (PROPIEDAD INTELECTUAL, SECRETO COMERCIAL, PATENTES, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/05/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/03/2016 12.17

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES CLINICAS EN REUMATOLOGIA REUMAVIT S.A. QUE OTORGAN: Sr. RÓMULO ABAD VILLACIS TAMAYO Y OTRO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 27880
70467 23DBZKVSE

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19282
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1963
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /12/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES CLINICAS EN REUMATOLOGIA REUMAVIT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ADM: P, GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS. RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES CLINICAS EN REUMATOLOGÍA REUMAVIT S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: VEINTIMILLA	NÚMERO: E2-41	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 10 DE AGOSTO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edif. Betancourt Robert	OFICINA No.: 201
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2220297	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: romulovillacis@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: romulovillacis1959@gmail.com
CELULAR: 0999260675	FAX: 2220297	

2220297

Frente al Parque Julio Andrade de Quito

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ROMULO ABAD VILLACIS TAMAYO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1801386671

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y SEGUROS
17 MAR 2016
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
26 MAY 2016
Ab. Adela Villagis V.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-002828985
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-04-26

No. de Control: 104131624-86
Valor a pagar: 15.24

Fecha de Vencimiento: 2016-05-11

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1041316-8 BETANCOURT ROBERTO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401041316 **Cédula / R.U.C.:** 1704470358 **Código Postal:** 170517
Dirección servicio: N23 GRAL.VEINTIMILLA TGM1 E2-41 OF 201 AV.10 DE AGOSTO ED.BETANCOURT ROBERT OFC.201
Plan/Geocódigo: 31 30-14-002-8176 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-04-26 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 7865461-KRI-AM **Desde:** 2016-03-22 **Hasta:** 2016-04-21 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leído **Constante:** 1.00
Factor multiplicación: 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	35826.00	35743.00	83	kWh	6.72

Consumos

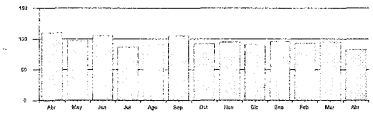

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	**6.72**
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**8.13**
SERV.ALUM.PUB	0.61
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**0.61**

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	**0.00**
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	**8.74**

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	6.34
TOTAL:	**6.34**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	8.74
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	8.74

783

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITA **RUC:** 17680979
Suministro: 1041316-8 Cédula / R.U.C.: 1704470358
Nombre: BETANCOURT ROBERTO
Dirección servicio: N23 GRAL.VEINTIMILLA TGM1 E2-41 OF 201 AV.10 DE AG
Fecha de Emisión: 2016-04-26

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO **RUC:** 17681553
Suministro: 1041316-8 Cédula / R.U.C.: 1704470358
Nombre: BETANCOURT ROBERTO
Dirección servicio: N23 GRAL.VEINTIMILLA TGM1 E2-41 OF 201 AV.10 DE AG
Fecha de Emisión: 2016-04-26

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	
TOTAL A PAGAR (USD)	

783

CARTA DE CESIÓN DE ESPACIO

Quito, 23 de mayo del 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR.

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, BETANCOURT FLORES JAIME ROBERTO, con C.C. Nº 1704470358, en calidad de propietario del inmueble, Autorizo de manera gratuita a la COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES CLINICAS EN REUMATOLOGIA REUMAVIT S.A., para que realice su actividad comercial en la dirección: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia San Blas, Calle Veintimilla E2-41 y Av. 10 de Agosto, Edificio Betancourt Robert, Segundo Piso, Of. 201, donde funcionarán las oficinas administrativas de dicha empresa; adjunto la planilla de Energía Eléctrica.

Atentamente.

Sr. BETANCOURT FLORES JAIME ROBERTO.

C.C. Nº 1704470358.

Adjunto:

Original y copia de la planilla de energía eléctrica.

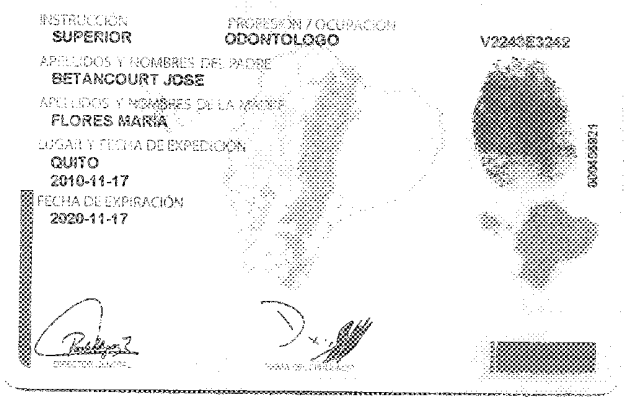

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ODONTOLOGO

V2243E3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BETANCOURT JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-17

0004556821

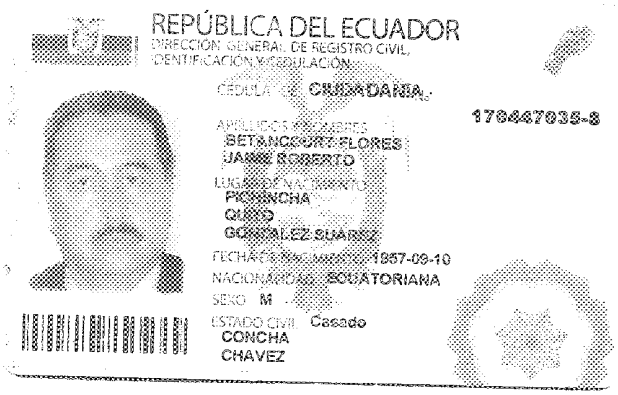

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA

170447035-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BETANCOURT FLORES
JAIME ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-09-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CONCHA
CHAVEZ

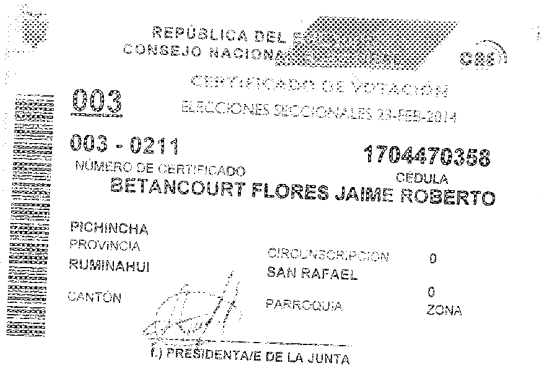

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0211
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704470358
CÉDULA

BETANCOURT FLORES JAIME ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMIÑAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN RAFAEL
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA